

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Mayo).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 89

En virtud de lo dispuesto por R. O. de 14 de Mayo corriente, y en vista de la consulta elevada a la Superioridad por este Gobierno civil sobre el procedimiento que ha de seguirse para cubrir las vacantes que existen en las Juntas vecinales de varios pueblos de esta provincia y para la renovación de las mismas, ante la necesidad de realizar esas substituciones, se ha dispuesto que en el caso objeto de la consulta puede aplicarse, por analogía a las referidas Juntas vecinales, el mismo procedimiento que para la renovación de los Ayuntamientos preceptúan los artículos 3.^o y siguientes del R. D. de 15 de Febrero último.

En vista de lo anteriormente puntualizado, los tres vocales que habrán de formar las futuras Juntas vecinales serán designados: dos, por la lista de mayores contribuyentes del pueblo respectivo, y uno, de los que hubiere obtenido mayor votación en las renovaciones de 1917 a 1922.

Los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos

tos a quienes correspondan las Juntas vecinales, cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de que las listas de uno y otro grupo se formen con toda exactitud y los nombramientos se hagan con arreglo a la más estricta legalidad, procurando que recaigan en personas sin tacha legal, en evitación de toda clase de reclamaciones.

Son aplicables, cual queda dicho, a este procedimiento de constitución todas las disposiciones que directa o indirectamente se relacionen con el automatismo que inspira el R. D. de 15 de Febrero antes citado, y a este fin, el día 1.^o de Junio próximo, a las diez de la mañana, los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos procederán a la designación de los vocales que hayan de substituir a los que actualmente integran la Junta vecinal, utilizando las oportunas listas de contribuyentes y designando, previa exclusión de los que no tengan 25 años de edad y carezcan de residencia en el pueblo, con riguroso orden de mayor a menor, a los que por los conceptos expresados sean llamados a ocupar aquellos puestos.

Antes de esta fecha, los referidos Alcaldes y Secretarios formarán la lista de cuantos hubieren desempeñado el cargo de vocales en las elecciones o renovaciones anteriormente indicadas, quedando obligados, bajo su responsabilidad personal y directa, a la mayor escrupulosidad en la confección de éstas, certificando su legitimidad al pie de las respectivas relaciones, de las que urgentemente se enviará copia a este Gobierno civil. La tramitación de los recursos que puedan promoverse sobre capacidad, incompatibilidad o preterición de los interesados para ocupar estos puestos, al igual que todas las demás prevenciones legales a las que se ajustará esta automática designación, se regulará por el precitado R. D. de 15 de Febrero último.

Santander, 20 de Mayo de 1930.

El Gobernador civil,
Juan Díaz-Caneja.

CIRCULAR NÚMERO 90

Por el Ministerio de Estado, y a instancia del señor Cónsul de España en Caracas, se participa a este Gobierno el fallecimiento de la súbdita española Serafina Abascal Trueba, natural de esta capital, de 66 años, sin sucesión ni bienes de fortuna.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los familiares de la finada y efectos consiguientes.

Santander, 16 de Mayo de 1930.

El Gobernador civil,
Juan Díaz-Caneja.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de la Gobernación
Dirección general de Administración

Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría y Diputaciones provinciales.

CONVOCATORIA

Terminado en el día de hoy el primer ejercicio de estas oposiciones, en segundo y último llamamiento, el Tribunal ha acordado convocar a todos los opositores que han sido aprobados, con el fin de que comparezcan el próximo día 22, a las nueve, en el Paraninfo de la Universidad Central, para efectuar el segundo ejercicio.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid, 16 de Mayo de 1930.—El Secretario del Tribunal, Timoteo de Antonio y Gil.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

NÚM. 507.

Excmo. Sr.: Cumpliendo lo que preceptúa la ley de Protección a la Infancia y su Reglamento orgánico, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Superior de Protección a la Infancia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea convocado el XVII Concurso de Premios para el año actual por actos de protección a la infancia, otorgándose oportunamente las recompensas que se mencionan, con arreglo a las bases siguientes:

 BASE 1.^a
Premio «Tolosa Latour»

Un premio de 1.000 pesetas y diploma de mérito al autor del trabajo que mejor desarrolle el tema siguiente: «Procedimientos más eficaces para evitar y curar los trastornos intestinales agudos de verano en los niños pequeños».

Los trabajos, que no excederán de cuarenta cuartillas, escritas en tipo de máquina, por una sola cara, estarán redactados en castellano, en lenguaje sencillo, claro y correcto, y llevarán un lema, y en sobre cerrado y lacrado el nombre del autor. En el acto de conferir el Consejo en pleno el premio al trabajo que estime digno de él, en relación con los demás y por su valor intrínseco, se abrirá el sobre

correspondiente al premiado. Los demás trabajos podrán ser retirados por los autores en el plazo de tres meses. El trabajo premiado se publicará en el boletín oficial «Pro infancia», si el Consejo lo estimará conveniente, o se hará de él una tirada para su mayor difusión.

En el caso de que ninguno de los presentados mereciera el premio «Tolosa Latour», el Consejo decidirá la inversión del mismo.

 BASE 2.^a
Médicos rurales.

Seis premios de 200 pesetas cada uno y diploma de mérito a los Médicos rurales que se hubiesen distinguido por sus trabajos en favor de la educación de las madres en los elementos de Puericultura y Maternología, haciendo intensa campaña en pro de la lactancia del niño de pecho de su madre para conseguir disminuir la mortalidad en el primer año de la vida, y hayan realizado actos meritorios en favor de la higiene infantil.

A las solicitudes acompañarán Memorias breves enumerando los hechos realizados y proponiendo medios prácticos, dentro de las condiciones de cada localidad, para mejorar la suerte de las madres y de los niños.

Las Juntas provinciales o locales emitirán informe que acredite los méritos contraídos por los concursantes Médicos en ejercicio de su profesión, y podrán solicitar el premio en favor del Médico que juzguen acreedor a la recompensa.

 BASE 3.^a
Premios de buena crianza.

Siendo necesario estimular a las madres por todos los medios que sean posibles para que sigan los consejos que diariamente reciben de las Instituciones de Puericultura en la que sus hijos son atendidos, y con el de conseguir el mayor éxito en la crianza de los mismos en su primera edad, se establecen los siguientes «Premios de buena crianza» a las madres pobres que se distinguen por el mejor aseo, buen desarrollo de sus hijos criados a pecho y exactitud de asistencia con ellos a las consultas y prácticas de enseñanza que en ellas adquieran y se llevan a cabo en favor de los niños:

1.º Diez premios de 150 pesetas cada uno, a las madres que mejor hayan criado a dos gemelos en lactancia materna o mixta.

2.º Ocho premios de 100 pesetas cada uno, a las que mejor hayan criado un solo niño en lactancia materna.

3.º Seis premios de 100 pesetas cada uno a las que mejor hayan criado un niño en lactancia artificial.

4.º Seis premios de 100 pesetas cada uno, a las que mejor hayan criado a otro niño en lactancia mixta.

Estos niños no tendrán menos de un año, ni tampoco más de dos, y de entre los presentados al concurso se elegirán para ser premiados aquellos que sus madres hayan seguido mejor las prácticas de crianza infantil y se encuentren en esas edades en mayor estado de nutrición y desarrollo.

Para optar al premio es imprescindible que acompañen las madres demostración de pobreza y retratos de los niños al empezar y terminar la vigilancia de los Médicos su lactancia, además de los antecedentes historiales que certificarán los Médicos encargados de dirigir aquella.

 BASE 4.^a
Maestros y Maestras

Dos premios, de 500 pesetas cada uno, y diploma de

mérito a los Maestros o Maestras de Escuela privada o pública que sean autores, respectivamente, de la mejor Memoria que desarrolle los siguientes temas:

1.º «Medios adecuados para armonizar en las Escuelas los centros de interés con la orientación profesional, según las condiciones regionales».

2.º «Estímulos que podrán aplicar los Maestros de uno y otro sexo en las Escuelas para lograr en la población rural el amor a la vida del campo, y que cese el ausentismo, productor de tantos trastornos de índole social».

Estas Memorias no excederán de cuarenta cuartillas, escritas a máquina y por una sola cara.

Seis premios, de 250 pesetas cada uno, y diploma de mérito para los Maestros o Maestras de Escuela nacional o privada que después de cumplir meritoriamente con todo lo que hoy es preceptivo en la Escuela pública, hayan realizado labor social fuera y dentro de ella, en orden al mejoramiento moral de la clase desvalida, por sí mismas y con el concurso de las acomodadas, levantando ideas espiritualistas, creando Cooperativas, organizando patronatos, fundando Escuelas de aprendizaje y Cajas de previsión y ahorro.

Se concederán diplomas de mérito a los concursantes que, obtando a los premios indicados, presenten trabajos acreedores a tal distinción. Los premios se adjudicarán a propuesta de las Autoridades o personas particulares conocedoras de los méritos contraídos por el Maestro o Maestra.

Dos premios, de 250 pesetas cada uno, y diploma de mérito, que el Consejo Superior de Protección a la Infancia adjudicará con carácter de oportunismo en cualquier momento que durante el año tenga conocimiento justificado de haberse realizado actos meritorios de orden pedagógico que hagan procedente la distinción señalada, ya que la ejecución planteada es de mayor eficacia cuando se aproxima, y aun se une, al hecho que la motiva, y, por lo tanto, más firme la enseñanza que de ella se desprende. Las Juntas de Protección a la Infancia emitirán el correspondiente informe.

Todas las solicitudes y propuestas se tramitarán por conducto de las respectivas Juntas provinciales o locales de Protección a la Infancia, y tendrán ingreso en estos organismos con un mes de antelación a la fecha en que expire el plazo de admisión de solicitudes, siendo requisito indispensable que informen en las instancias las Juntas expresadas.

BASE 5.ª

Viudas pobres que tengan más de seis hijos menores de catorce años; matrimonios de obreros y labradores pobres que hayan prohiado o recogido niños, y matrimonios de obreros pobres que tengan más de siete hijos menores de catorce años.

A) Diez premios, de 200 pesetas cada uno, a otras tantas madres viudas, pobres, residentes en Madrid, capitales o pueblos, que tengan más de seis hijos menores de catorce años y demuestren conservar con más celo y moralidad la vida de éstos.

Se unirá a la solicitud el informe de la Junta provincial o local de Protección a la Infancia y Párroco de la localidad, con las indagaciones que dicha Junta crea oportunas; certificación de defunción del marido, fe de vida de los hijos, con especificación de la edad de éstos y certificación de pobreza.

B) Seis premios, de 200 pesetas cada uno, a los matrimonios de obreros o labradores pobres que hayan prohiado o recogido huérfanos abandonados, facilitándoles

instrucción, alimentándolos y sustentándolos con verdadero amor y cariño.

Se unirá a la solicitud el informe de la Junta provincial o local de Protección a la Infancia y del Párroco, por el que se acredite su veracidad; partida de nacimiento de éstos y la de matrimonio de los solicitantes.

C) Diez premios, de 200 pesetas cada uno, a otros tantos matrimonios de obreros pobres que tengan más de siete hijos menores de catorce años, residentes a Madrid, capitales o pueblos, y justifiquen conservar con gran celo y moralidad la vida de éstos.

Se unirá a la solicitud el informe de la Junta provincial o local de Protección a la Infancia y del Párroco de la localidad, con las indagaciones que aquélla estime oportunas; partidas de matrimonio de los solicitantes y fe de vida de los hijos, con especificación de la edad de éstos.

Todas estas solicitudes habrán de ser cursadas al Consejo Superior por conducto de las mencionadas Juntas, a fin de que éstas puedan emitir el correspondiente informe.

BASE 6.ª

Personas que hayan salvado la vida de algún niño.

Seis premios, de 200 pesetas cada uno, diploma de Mérito e insignia «Pro-Infantia» a las personas que hayan salvado la vida de algún niño con riesgo de la propia. Las Juntas provinciales o locales elevarán al Consejo Superior las propuestas o solicitudes, acompañando las declaraciones de la familia del niño que haya sido objeto del acto meritorio que se alegue o de las personas que lo presenciaron. No se admitirán solicitudes suscritas por los interesados.

BASE 7.ª

Fundadores de Instituciones benéficas.

El Consejo Superior, a propuesta de las Juntas o por iniciativa propia, podrá otorgar diplomas de honor o mérito a fundadores de Instituciones benéficas que funcionen con éxito, a los diversos puntos que abarca la ley de Protección a la Infancia vigente, en los artículos 36, 37, 38, 39 y 40 del Real decreto de 24 de Febrero de 1908.

Las solicitudes y propuestas de todos estos premios se elevarán al Consejo Superior antes del día 31 de Julio. Para la mayor difusión de la Real orden, las Juntas protectoras facilitarán copia de la misma a los Médicos rurales, Maestros y cuantas personas y entidades interesen las bases del presente concurso.

No podrán tomar parte en la misma base de este Concurso los que hubiesen obtenido en ella premio en metálico en los tres Concursos anteriores, ni las que presenten los documentos después de la fecha antes indicada. Los hechos o actos realizados por los solicitantes, lo han de haber sido en un plazo que no puede exceder de los últimos tres años. Se publicará en la «Gaceta de Madrid» y en los «Boletines Oficiales» la Real orden de concesión de premios. Los Gobernadores civiles ordenarán se reproduzca esta disposición en los «Boletines Oficiales», y los Alcaldes procurarán darlo a la publicidad en la tabla de anuncios del Ayuntamiento.

Cuando no esté constituida la Junta local, informarán el Alcalde, el Médico, el Párroco y el Maestro.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. —Madrid, 14 de Mayo de 1930.—Marzo.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta de Protección de la Infancia de...

Ministerio del Ejército

REAL ORDEN CIRCULAR

NÚM. 110

Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por el Ministro de la Gobernación, a petición del Gobernador civil de Valladolid, respecto al alcance de la Real orden circular de 18 de Marzo próximo pasado («D. O.», número 65), en cuanto se refiere a la incompatibilidad de los Generales, Jefes y Oficiales y asimilados de las Escalas activas para el desempeño de cargos como funcionarios de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que la incompatibilidad que establece la Real orden circular de 18 de Marzo próximo pasado («D. O.», número 65) se refiere única y exclusivamente a los cargos de Concejal y Diputado provincial, pero no a los de funcionarios o empleados de la Administración provincial y municipal.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Mayo de 1930.—Berenguer.

Señor...

Circuito Nacional de Firms especiales

La recaudación en período voluntario de la tasa de Rodaje correspondiente a los años 1927 y 1928, que terminó el día 30 de Abril último, ha sido nuevamente prorrogado hasta el día 31 del mes actual; pudiendo los usuarios de vehículos de tracción de sangre satisfacer sin recargos de ninguna clase la tasa de Rodaje de los expresados años, quedando en suspenso las instrucciones que para el cobro en período ejecutivo se publicaron en la «Gaceta de Madrid» del día 9 del actual.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los usuarios, Ayntamientos y Agentes de recaudación a sus efectos.

Madrid, 12 de Mayo de 1930.—El Presidente del Patronato, P. D., José Alonso Orduña.

Señores Gobernadores civiles y Presidentes de Diputaciones de todas las provincias, excepto Vascongadas, Navarra, Baleares y Canarias.

Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro

EXPROPIACIONES

Distrito municipal de Las Rozas de Valdearroyo

En el expediente de expropiación forzosa relativo al expresado distrito municipal, motivado por las obras de la ampliación de la zona de obras hidráulicas del Pantano del Ebro—Adicional número 2—, se ha fijado la fecha de 27 de Mayo de 1930, y hora de las diez de la mañana, para dar principio a las operaciones de pago y consiguiente toma de posesión de las fincas expropiadas.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de Las Rozas de Valdearroyo, con sujeción a las normas y formalidades que previenen los artículos 86 y siguientes de la Instrucción aprobada por Real decreto de 23 de Marzo de 1928, en consonancia con sus correspondientes de la ley y Reglamento de Expropiación forzosa.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, incluso de aquellas en que, por no haberse

llegado a una tasación definitiva, hayan sido objeto del depósito en efectivo a que se refieren los artículos 29 de la ley y 67 de la Instrucción citada, de cuyas fincas se dará posesión por el Alcalde al representante de este organismo oficial, previa presentación del correspondiente resguardo.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que, por incomparecencia de los interesados o cualquier otra causa, no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 de la repetida Instrucción y a los efectos que en el mismo se previenen.

Lo que, de orden del señor Gobernador, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Zaragoza, 15 de Mayo de 1930.—El Delegado de Fomento, Manuel Lorenzo Pardo (rubricado).

Lista de los interesados

- 1.—Salvador Lantarón.
- 2.—Pedro Pérez.
- 3.—Antonio Lantarón.
- 4.—Longinos Carral.
- 5.—Fermín Argüeso Gutiérrez.
- 6.—Eugenio Ceballos.
- 7.—José Díez (mayor).
- 8.—Fermín Argüeso Gutiérrez.
- 9.—Enrique Martínez.
- 10.—Enrique Martínez.
- 11.—Valentina Gutiérrez.
- 12.—Julián Cuesta.
- 13.—Francisco Díaz Argüeso.
- 14.—Petra Gutiérrez Mantilla.
- 15.—Ebolusiano Mantilla.
- 16.—Esteban García.
- 17.—María Fernández Sáinz.
- 18.—Enrique Martínez.
- 19.—Laureano Mantilla.
- 20.—Herederos de Juliana Ruiz.
- 21.—Manuel Fernández.
- 22.—Parroquia de Medianedo.
- 23.—Herederos de Juliana Ruiz.
- 24.—Monte Bujón, número 218.
- 25.—Cristalería Española.
- 26.—Cristalería Española.
- 27.—Ignacio Seco.
- 28.—Herederos de Juliana Ruiz.
- 29.—Simona Lantarón Alvarez.
- 30.—José Díez.
- 31.—Juana Gutiérrez.
- 32.—Salvador Lantarón.
- 33.—Francisco Díez.
- 34.—Eugenio Ceballos.
- 35.—Francisco Díez.
- 36.—Herederos de Justo Sáiz.
- 37.—José Díez.
- 38.—Herederos de Laureano Díez.
- 39.—Adrián Díez.
- 41.—Domingo Díaz Gutiérrez.
- 42.—Herederos de Manuel Lantarón.
- 43.—Eladio Mantilla.
- 44.—Comunal de Arroyo.
- 45.—Longinos Corral y Vicente Fernández.
- 46.—María Lantarón.
- 47.—Herederos de Justo Sáiz.
- 48.—Salvador Lantarón.

DEPARTAMENTO MARÍTIMO DE FERROL

BRIGADA DE SANTANDER

RELACIÓN nominal filiada de los inscriptos para las industrias de mar de esta provincia marítima correspondientes a los trozos de la capital y distritos, que cumplen 19 años de edad en el actual de 1930 y deben de ser comprendidos en el presente Alistamiento para el Reemplazo de 1931 con arreglo al sorteo verificado en Madrid (Ministerio de Marina) en 18 de Febrero último («Diario Oficial», número 45, página 352, de 25 de Febrero), cuya fecha de partida resultó la de dieciséis de Agosto.

Trozo de la Capital

Núm. de orden	Inscripción		NOMBRES	PADRES	NATURALEZA		NACIMIENTO
	Folio	Año			PUEBLO	PROVINCIA	
1	94	1929	José Colina Cruz	Baldomero y Filomena	Santander	Santander	18 agos. 1911
2	198	1929	Esteban L. M. Macho Bergia	Eladio y Aurora	Reinosa	Idem	19 ídem
3	492	1926	José J. C. Gómez Díez	Casimiro y Mercedes	Pontejos	Idem	26 ídem
4	193	1927	Angel Solar Bolao	Angel y Genara	Santander	Idem	29 ídem
5	134	1929	José María Vidal Torner	Juan y Brígida	Idem	Idem	29 ídem
6	162	1927	Emeterio González Polidura	Francisco y Antonia	Astillero	Idem	30 ídem
7	55	1929	Ramón Lanza Cadelo	Tomás y Eusebia	Cacicedo	Idem	31 ídem
8	199	1929	Ramón Granado González	Gregorio y Ciriaca	Sobarzo	Idem	31 ídem
9	187	1929	Lucio R. L. Bedia Castanedo	Ricardo y Regina	Pedreña	Idem	5 sept. 1911
10	321	1925	Cipriano Nieto Sáinz	Sotero y Consuelo	Parbayón	Idem	5 ídem
11	66	1928	Germán Ruiz Lugo	José y Filomena	Santander	Idem	7 ídem
12	301	1926	José Gómez y Cos	Domingo y Felipa	Idem	Idem	9 ídem
13	248	1928	Jesús López Cifrián	Basilio y Elvira	Camargo	Idem	10 ídem
14	390	1926	Manuel Giralde Vega	Cipriano y Angela	Astillero	Idem	12 ídem
15	373	1928	Cástor del Castillo Alonso	Alfredo y Dolores	Idem	Idem	14 ídem
16	414	1927	Pedro Pintado y Fuentecilla	Isidro y Gregoria	Santander	Idem	15 ídem
17	523	1925	Enrique Alvarez del Río	Ernesto y Ramona	Astillero	Idem	15 ídem
18	224	1928	Paulino Solana Crespo	Marcelino y Avelina	Santander	Idem	15 ídem
19	249	1927	Federico Márquez Olivares	Evaristo y Juana	Idem	Idem	15 ídem
20	270	1927	Juan López Muriedas	José Antonio y Asunción	Idem	Idem	15 ídem
21	197	1929	Manuel Rivas Muriedas	Valentín y Eufemia	Parbayón	Idem	19 ídem
22	204	1929	Francisco Muñoz López	Ambrosio y Adolfin	Santander	Idem	20 ídem
23	320	1928	Ignacio Mateo Junto Barquín	José y Aurora	Soto la Marina	Idem	21 ídem
24	140	1929	Luis Martínez y Gandarillas	Benjamín y Remigia	Santander	Idem	22 ídem
25	232	1929	Manuel M. Cabanzo Menezo	Marcos y Bernarda	Ambrosero	Idem	22 ídem
26	118	1929	José Toca García	Emilio y Jesusa	Santander	Idem	24 ídem
27	231	1929	Paulo San Emeterio Sánchez	Antonio y Josefa	Parbayón	Idem	24 ídem
28	312	1928	Anastasio Aedo Cruz	Arsenio e Isabel	Hoz	Idem	26 ídem
29	211	1927	Juan Collado Barrera	Manuel e Inés	Santander	Idem	27 ídem
30	346	1926	Ricardo M. Sierra Rivas	Ricardo y Rita	Obregón	Idem	27 ídem
31	235	1929	Fernando Ruiz Villar	Emilio y Gregoria	Quijano	Idem	27 ídem
32	325	1928	Lope Ruiz Muñoz	Francisco y Petra	Elecha	Palencia	1 oct. 1911
33	411	1927	Angel Bedia Peña	José y Pilar	Santander	Santander	1 ídem
34	15	1929	Dionisio Ceballos Gómez	Mauricio y Pilar	Revilla	Idem	9 ídem
35	339	1927	Aurelio F. Sáiz Fernández	Aurelio y Josefa	Cacicedo	Idem	10 ídem
36	219	1929	Victoriano Costas y Sánchez	Antonio y Martina	Santander	Idem	10 ídem
37	322	1929	Angel Pereda Falagán	Angel y Carmen	Idem	Idem	11 ídem
38	123	1929	Juan Cacho Puente	Juan y Angela	Idem	Idem	12 ídem
39	378	1927	Francisco Pando Ceballos	Domingo y Paula	Idem	Idem	12 ídem
40	234	1929	Alfredo Ortiz y Ruiz	Antolín y Raimunda	Idem	Idem	18 ídem
41	164	1928	Remigio Casado Mantilla	Ferminio y Carlota	Alar del Rey	Palencia	19 ídem
42	74	1927	Joaquín Fraile Ruiz	Angel y Antonia	Suances	Santander	20 ídem
43	313	1927	Manuel Cisneros Remis	Juan y Consuelo	Santander	Idem	20 ídem
44	194	1929	Federico Arsie y Pérez	Saturnino y Gervasia	Idem	Idem	20 ídem
45	49	1929	Victoriano Gutiérrez García	Vicente y Plácida	Herrera	Idem	21 ídem
46	250	1929	Asterio Cifrián Calleja	Ramón y Modesta	Pontejos	Idem	21 ídem
47	278	1927	Ramón Lois Bevide	Ramón y Sagrario	Santander	Idem	24 ídem

Núm. de orden	Inscripción		NOMBRES	PADRES	NATURALEZA		NACIMIENTO
	Folio	Año			PUEBLO	PROVINCIA	
48	202	1928	José Frutos Toca Hedesa	Florentino y Ana	Astillero	Santander	25 oct. 1911
49	297	1928	José Santa María Perodia	Higinio y Dolores	Santander	Idem	25 ídem
50	323	1927	Santiago Peña Colina	Aníbal y Ramona	Idem	Idem	29 ídem
51	214	1929	Leonardo Cavia Capellán	Procopio y Rosa	Idem	Idem	3 nov. 1911
52	166	1929	Valentín Moneo Losa	Germán y Leoncia	Valladolid	Valladolid	3 ídem
53	203	1929	Higinio Gutiérrez Casuso	Higinio y Serapia	Maliaño	Santander	9 ídem
54	284	1928	Alejandro López González	Decoroso y Virginia	Santander	Idem	9 ídem
55	330	1927	Francisco Becerra Ruiz	Antonio y Rosario	Liaño	Idem	12 ídem
56	206	1929	Aurelio Jesús Bueno Díaz	José María y Herminia	Ucieda	Idem	12 ídem
57	177	1927	Angel Muriedas López	Angel y Cristina	Santander	Idem	15 ídem
58	322	1927	José Reguero Bengoechea	Milagros	Cortiguera	Idem	16 ídem
59	210	1929	Pedro Félix Rocañi Gutiérrez	Eusebio y María	Elechas	Idem	20 ídem
60	25	1928	Javier Mosquera López	Higinio y Natividad	Santander	Idem	24 ídem
61	334	1928	Alberto Sáinz Calderón	Fulgencio y Felicidad	Vega	Idem	24 ídem
62	288	1927	Francisco Moreno Gobierno	José y Hermógenes	Aldeanueva del Camino	Cáceres	28 ídem
63	15	1926	Angel Lavin Macho	José y Eulalia	Terán	Santander	30 ídem
64	366	1928	Restituto José Gándara Cavadas	Juan José y Milagros	Ceceñas	Idem	9 dbre. 1911
65	151	1929	Isidro Carrera Obregón	Miguel y Valentina	Parbayón	Idem	9 ídem
66	267	1927	Amaro Tuero González	Guillermo y Feliciano	Lucy	Idem	9 ídem
67	229	1929	Tomás Serna Fernández	Víctor y Mercedes	Santander	Idem	10 ídem
68	302	1929	Saturnino Manjón García	Joaquín y Remigia	Parbayón	Idem	11 ídem
69	277	1926	Daniel R. González de la Carrera	Antolín y Angela	Santander	Idem	11 ídem
70	365	1928	Dámaso C. Reigadas Solano	Fermín y María	Idem	Idem	11 ídem
71	106	1929	Fernando Ibáñez Herrera	José y Pilar	Muriedas	Idem	15 ídem
72	336	1929	Manuel Navarro Mari	Prudencio e Isabel	Barcelona	Barcelona	15 ídem
73	271	1929	Pedro Ajenjo y Hernández	Francisco y Gabriela	Santander	Santander	18 ídem
74	71	1927	Víctor Escandón Desiré	Víctor y Manuela	Idem	Idem	25 ídem
75	225	1929	Antonio García Venero	Maximiano y Petra	Idem	Idem	25 ídem
76	234	1928	Remigio Amado España García	Juan e Isabel	Idem	Idem	25 ídem
77	287	1928	Gervasio Vian y Hontañón	Marciano y Aurora	Idem	Idem	26 ídem
78	207	1929	Pedro Ruiz Solana	Victoriano y Angela	Guarnizo	Idem	26 ídem
79	202	1929	José López Ruiz	José y María	Suesa	Idem	26 ídem
80	377	1928	José Manuel Irastorza Bringas	Juan y Jesusa	Pámanes	Idem	31 ídem
81	134	1928	Vicente A. Rebert Albelda	Agustín y María Teresa	Cancagente	Palencia	4 ener. 1911
82	343	1928	Angel Peña Díez	José y Leandra	Astillero	Santander	5 ídem
83	170	1928	Antonio Orozco Otero	Gregorio y Francisca	Cabezón de la Sal	Idem	5 ídem
84	139	1928	Jenaro Arco Fuente	Laureano y Francisca	Somo	Idem	5 ídem
85	122	1928	Ramón Tezanos del Río	Enrique y Valentina	Herrera	Idem	6 ídem
86	243	1928	Alfredo Fraile Revilla	Daniel y Josefa	Santander	Idem	8 ídem
87	304	1929	Antonio Lloreda Lavín	José e Inés	Gajano	Idem	9 ídem
88	53	1926	Julián Rodríguez Jiménez	Bruno y Martina	Guarnizo	Idem	9 ídem
89	380	1927	Manuel González Pacheco	Pío y Aurelia	San Sebastián	Guipúzcoa	13 ídem
90	409	1928	Sirio Solar Romero	Vicente y Enriqueta	Santander	Santander	17 ídem
91	394	1928	Leonardo M. Colsa Calderón	Angel y Trinidad	S.ª María Cayón	Idem	20 ídem
92	102	1927	Enrique Montes Puertas	Aquilino y Polonia	Santander	Idem	20 ídem
93	399	1928	Fernando Gutiérrez Rodríguez	Cecilio y Delfina	Cabanzón	Idem	22 ídem
94	80	1928	Sotero A. Pérez Cayón	Jerónimo y Balbina	Santander	Idem	23 ídem
95	269	1928	Alfonso Campos Montes	Pablo y Matilde	Idem	Idem	23 ídem
96	271	1927	Ramón Bóo Toca	Ramón y Brígida	Idem	Idem	26 ídem
97	139	1927	Francisco Mazpule Ruiz	Fernando y Faustina	Heras	Idem	29 ídem
98	468	1925	Manuel Alonso y Martínez	Bernardo y Aurelia	Santander	Idem	30 ídem
99	273	1928	Julio Cuesta Haya	Emiliano y Faustina	La Concha	Idem	31 ídem
100	231	1925	José Ramón Higuera Castillo	Amado y Luisa	Liérganes	Idem	31 ídem
101	408	1928	Agustín Toledo Ortega	José y Esperanza	Santander	Idem	2 febr. 1911
102	416	1928	Mariano Carballo y Vear	José y Regina	Idem	Idem	3 ídem
103	227	1929	José Gramillaque González	Mariano e Isabel	Santoña	Idem	4 ídem
104	138	1928	José Joaquín Fuente Fernández	Juan y Consuelo	Somo	Idem	4 ídem
105	13	1928	Pedro Leiva Fernández	Agustín y Filomena	Santander	Idem	6 ídem
106	486	1926	Donato González y Alvarez	Pedro y Carmen	Idem	Idem	9 ídem
107	21	1929	Rufino Camus y Fernández	Jacinto y Manuela	Idem	Idem	9 ídem
108	347	1928	Miguel López Valdeomillos	Gregorio y Luisa	Idem	Idem	10 ídem
109	305	1928	Salvador A. Cifrián Vía	Antonino y Paulina	Pontejos	Idem	10 ídem
110	378	1928	Saturnino Casañera Castanedo	Angel y Matilde	Camargo	Idem	11 ídem

Núm. de orden	Inscripción		NOMBRES	PADRES	NATURALEZA		NACIMIENTO
	Folio	Año			PUEBLO	PROVINCIA	
111	414	1928	José Rumoroso Ruiz	Antonio y María	Santander	Santander	12 febr. 1911
112	123	1928	Félix Orizaola y Herránz	Enrique y Tomasa	Idem	Idem	13 ídem
113	15	1928	Faustino M. Tricio Castanedo	Ricardo y Encarnación	Pedreña	Idem	15 ídem
114	289	1927	José Santa María Pellón	Angela	Santander	Idem	16 ídem
115	254	1928	Maximiano Alonso Rodríguez	Toribio y Dolores	Idem	Idem	21 ídem
116	321	1927	Severiano R. Santiago Hernández	Lorenzo y Victoria	Aldeanueva del Camino	Cáceres	21 ídem
117	264	1926	Cosme Cavada Real	J. Domingo y Etelvina	Santander	Santander	22 ídem
118	368	1927	Braulio Oria Bolívar	Braulio y Filomena	Setién	Idem	23 ídem
119	218	1928	José López Güemes	Manuel y Victoria	Santander	Idem	25 ídem
120	307	1926	Angel Gutiérrez González	Luis y Ana	Idem	Idem	27 ídem
121	221	1927	Gregorio Carro Robledo	Enrique y Gumersinda	Término	Idem	2 marz. 1911
122	423	1927	Pedro S. Ruiz San Emeterio	Carlos y Amalia	Abadilla	Idem	3 ídem
123	307	1927	Félix Gómez Santa María	Alfredo y Antonia	Santander	Idem	5 ídem
124	515	1926	Antonio Campo Casuso	José e Hilaria	Astillero	Idem	5 ídem
125	260	1927	Pedro Ramírez Prieto	Lázaro y María	Santander	Idem	5 ídem
126	306	1928	Federico Gómez Pedraja	Miguel y Josefa	Idem	Idem	6 ídem
127	53	1928	Saturnino Abaroa Marcos	Marcos y Obdulia	Idem	Idem	7 ídem
128	56	1929	Eusebio Cortés Camus	Eugenio y Josefa	Idem	Idem	7 ídem
129	450	1926	Félix Berruero Rojas	Mariano y Adolfa	Obregón	Idem	8 ídem
130	10	1928	Amalio Portilla Gómez	Francisco y Serafina	Pedreña	Idem	10 ídem
131	14	1927	Juan Ortiz Ovejero	Esteban y Rufina	Santander	Idem	11 ídem
132	43	1929	Angel Sierra Rivas	Benito y Manuela	Maliaño	Idem	12 ídem
133	294	1928	José Díaz Celis	Victoriano Consolación	Los Corrales	Idem	19 ídem
134	567	1925	Rafael San Emeterio Diego	Juan y Victoria	Santander	Idem	19 ídem
135	296	1928	José Pérez Torices	Gerardo y Dominica	Idem	Idem	19 ídem
136	264	1928	Jesús Villar Mendiguchía	Cesario y Liberta	Zurito	Idem	20 ídem
137	351	1929	Fernando Mañas Domínguez	Rodrigo y Concepción	Abadilla	Idem	20 ídem
138	138	1925	Antonio Boloque y Lanza	Ignacio e Isabel	Santander	Idem	23 ídem
139	51	1928	Marcial Mínguez Llanos	Juan y Eulalia	Astillero	Idem	23 ídem
140	141	1928	Alejandro Andrés Torres	Patricio y Consuelo	Camargo	Idem	27 ídem
141	75	1929	Aurelio Güemes Martínez	Aniceto y Josefa	Pedreña	Idem	28 ídem
142	35	1929	Darío Serrano Cueto	Ildefonso y Aurelia	Santander	Idem	28 ídem
143	411	1925	Jesús Ruescas Alonso	Francisco y Cesárea	Idem	Idem	28 ídem
144	554	1925	Esteban Cuevas San Emeterio	Antolín y Antonia	Idem	Idem	29 ídem
145	84	1929	Víctor Andía Escobedo	Agapito y Petra	Idem	Idem	30 ídem
146	24	1929	Benito Gómez Alvarez	Manuel y Victoriana	Guarnizo	Idem	3 abril 1911
147	180	1927	Angel Rodríguez Marcos	Angel y Rosa	Santander	Idem	6 ídem
148	344	1925	Santiago Allica López	Francisco y Micaela	Idem	Idem	8 ídem
149	74	1929	Florentino Fernández Eguía	Florencio y Cristina	Bóo	Idem	9 ídem
150	543	1926	Pedro Gutiérrez Díaz	Moisés y Matilde	Ibio	Idem	9 ídem
151	160	1928	Ecequiel Grande García	Marcelino y María	Santotís	Idem	10 ídem
152	384	1928	Gustavo Torres Sánchez	Simón y Carmen	Santander	Idem	10 ídem
153	40	1928	Pedro Pellón Gómez	Ricardo y Laurentina	Arredondo	Idem	11 ídem
154	308	1928	Arturo Escudero Fernández	Juan Manuel y Dolores	Santander	Idem	11 ídem
155	404	1928	Olegario Torre Mier	Aurelio y Celedonia	Bóo	Idem	15 ídem
156	473	1925	Saturnino Trimállez Eguía	Máximo y Asunción	Santander	Idem	16 ídem
157	584	1926	Manuel Incera Abella	Serafín y María	Idem	Idem	16 ídem
158	9	1927	Vicente Callejo Rivera	Adolfo y Rafaela	Idem	Idem	19 ídem
159	99	1920	Pedro Ríoz Llanillo	Gregorio y Amanda	Gajano	Idem	24 ídem
160	104	1929	Juan Manuel Diego Aja	Pedro y Carmen	Secadura	Idem	28 ídem
161	385	1928	Roberto Sáez y Victoria	Antonio y Dolores	Santander	Idem	29 ídem
162	366	1927	José Gómez y Tezanos	Braulio y Piedad	Idem	Idem	29 ídem
163	74	1926	Manuel Revilla Ruiz	Tomás y Carmen	dem	Idem	29 abril 1911
164	62	1929	Miguel Gran Gómez	Antonino y Micaela	Pedreña	Idem	6 mayo 1911
165	300	1927	Bernardo Marcos Grijuela	Amador y María	Santander	Idem	10 ídem
166	331	1927	Manuel Santos Arozamena	Manuel y Manuela	Castro Urdiales	Idem	11 ídem
167	145	1929	Domingo José Martínez Ros	José y Ana	Lejona	Vizcaya	12 ídem
168	27	1929	Pedro Santos Casado	Auspicio y Cesárea	La Concha	Santander	13 ídem
169	116	1929	Miguel Carrera Bedia	Miguel y Nicanora	Pontejos	Idem	15 ídem
170	154	1928	Isidro Canal Gómez	José y Carmen	Maliaño	Idem	15 ídem
171	301	1927	Zacarías Huerga Sánchez	Vicente y María	Tudela de Veguín	Oviedo	16 ídem
172	194	1929	Ramón Fernández Teja	Felipe y Teresa	Santander	Santander	16 ídem
173	253	1928	Manuel Ezquerro Mazo	Manuel y Eleuteria	Antol	Logroño	20 ídem

Núm. de orden	Inscripción		NOMBRES	PADRES	NATURALEZA		NACIMIENTO
	Folio	Año			PUEBLO	PROVINCIA	
174	56	1928	Juan García Torre.....	Antonio y Genoveva.	Castro Urdiales .	Santander	20 mayo 1911
175	142	1928	Tomás Salmón Pacheco	Toribio y Candelaria .	Camargo.....	Idem.....	20 ídem
176	199	1927	Federico Pascual Maganto	Juan y Victoria.....	Astillero	Idem.....	21 ídem
177	417	1928	Victoriano Sánchez Fernández... .	José y Juliana.....	Espinosa de Bricia	Idem.....	21 ídem
178	389	1928	Jacinto Gómez Gil.	Secundino y Mariana.	Santander	Idem.....	25 ídem
179	393	1926	Manuel Díaz Cristobo.....	Faustino y Petra.....	Astillero	Idem.....	28 ídem
180	362	1927	Secundino Pérez González .. .	Emiliano y M. ^a Rosario	Osorno	Palencia	29 ídem
181	72	1929	Ricardo Gómez Lavín.....	Lorenzo y Teresa....	Liaño .. .	Santander	30 ídem
182	101	1927	Manuel Cuevas Cianca	Manuel y Cristina ...	Santander	Idem.....	6 junio 1911
183	306	1927	Bernabé Vicente Fernández... .	Zacarías y Ursula....	Ramales	Idem.....	11 ídem
184	147	1929	Abilio Prada Angulo	Tomás y Juana.....	Pontevedra	Pontevedra	16 ídem
185	405	1928	Julito V. Carrera San Pedro	Angel y Julia	Santander	Santander	16 ídem
186	285	1927	Manuel Balaguer y Zamanillo... .	Manuel y Matilde....	Idem.. .	Idem.....	16 ídem
187	89	1929	Ecequiel Ygartúa San Emeterio.. .	Bernardino y Engracia	Parbayón	Idem.....	17 ídem
138	286	1928	Luis Campo González.....	Ceferino y Agustina.	Santander	Idem.....	18 ídem
189	108	1928	Manuel Díez Rodríguez	José y Arístides	Alberdi	R. Argentina ..	20 ídem
190	39	1929	Miguel Soler y García.....	Miguel y Consuelo...	Santander	Santander	21 ídem
191	161	1927	Jesús Sumaza Piñal.....	Eugenio y Nemesia..	Anero	Idem.....	23 ídem
192	135	1929	Daniel Amabisca Mozuelos.....	Antonio y Angela...	Santander	Idem.....	26 ídem
193	413	1928	Ceferino Sierra Díez	Serafín y Rosaura....	Las Pilas.....	Idem.....	27 ídem
194	10	1926	José Alvarez y Solana	Cándido y Elvira	Santander	Idem.....	29 ídem
195	332	1928	Luis Díaz y Fernández.....	José y Simona	Idem.....	Idem.....	30 ídem
196	86	1928	Laureano Palleiro Palazuelos .. .	Guillermo y Cristina.	Idem.....	Idem.....	4 julio 1911
197	343	1927	Ramón González Natividad.....	Dionisio y Luciana ..	Llanes.....	Oviedo	4 ídem
198	323	1928	Guillermo Ortiz Aja	Florencio y Bibiana..	Praves	Santander	4 ídem
199	51	1928	Juan Helguera Bárcena	Severo e Hilaria	Castro Urdiales .	Idem.....	7 ídem
200	397	1926	Faustino Ruiz Díaz	Esteban y Mónica....	Rionansa.....	Idem.....	7 ídem
201	81	1929	Luis Peredo y Delgado	Casto y Concepción..	Santander	Idem.....	7 ídem
202	259	1927	Eloy Milla Pérez	Antonio y Marcelina	Idem.....	Idem.....	8 ídem
203	165	1929	Antonio Arena y Villa	Jerónimo y Epifania..	Idem.....	Idem.....	8 ídem
204	371	1927	Pedro Pérez Peña	Manuel y Carmen ...	Idem.....	Idem.....	10 ídem
205	507	1926	Fernando López Gómez	Fernando e Isabel ...	Astillero	Idem.....	11 ídem
206	42	1928	Celestino Sáinz y del Río	José y Juana.....	Santander	Idem.....	12 ídem
207	65	1929	Enrique Angulo y Bacigalupi .. .	Casiano y María.....	Idem.....	Idem.....	15 ídem
208	290	1928	Balbino Martínez Pérez.....	José María y Adelaida	Idem.....	Idem.....	17 ídem
209	206	1928	Alfredo J. Palazuelos Morante... .	Alfredo y Adela	Astillero	Idem.....	17 ídem
210	82	1929	José María Raba y Antolín	Antonio y Felisa.....	Santander	Idem.....	21 ídem
211	604	1925	José Teja y Boó	Antolín y Josefa	Idem.....	Idem.....	22 ídem
212	77	1928	Francisco Pérez Gil.....	José y Agustina	Idem.....	Idem.....	23 ídem
213	415	1928	Antero Santa María Ruiz.....	Tomás y Adela.....	Idem.....	Idem.....	23 ídem
214	69	1929	Agustín Peredo Casuso.....	Agustín y Pilar.....	Maliaño	Idem.....	24 ídem
215	178	1929	Santiago Hontañón y Maestro... .	Juan y Encarnación ..	Santander	Idem.....	25 ídem
216	79	1929	Angel Gutiérrez Ortiz	Manuel y Victoria ...	Matienzo.....	Idem.....	27 ídem
217	79	1928	Rufino Varillas Río.....	Eufrasio y Mónica ...	Parbayón	Idem.....	30 ídem
218	369	1927	Pedro Ucio Tejedor	Narciso y Sergia	Santander	Idem.....	1 agos. 1911
219	352	1928	Manuel García Cabrillo	Segundo y Petronila..	Ajo	Idem.....	1 ídem
220	42	1929	Esteban Blanco Ramos	Robustiano y Sebastiana	Santander	Idem.....	3 ídem
221	95	1929	José Hibas Valdés	Antonio y Guadalupe.	Idem.....	Idem.....	5 ídem
222	186	1929	Lambeto Ripoll Alonso.....	Pet ro y Silveria ...	Pedreña	Idem.....	6 ídem
223	177	1929	Angel Oporto Hernández	Antonio y Daniela...	Santander	Idem.....	8 ídem
224	193	1929	Vicente Irimia Balaguer.....	Francisco y Elisa....	Idem.....	Idem.....	12 ídem
225	360	1928	Rodrigo Villar Sáiz.....	Francisco y Bibiana..	Sobarzo	Idem.....	15 ídem

- 49.—Santiago Fernández Landeras.
- 50.—Julian Fernández.
- 51.—Pedro Gutiérrez.
- 52.—Tomás Echarre.
- 53.—Benito Medina.
- 54.—Matea Lantarón.
- 55.—Andrés Sáinz.
- 56.—María Ahumada.
- 57.—Comunal de la Aguilera.
- 58.—Víctor Argüeso.
- 59.—Francisca Gutiérrez.
- 61.—Nicolás Fernández.
- 62.—Emilia Gutiérrez.
- 63.—Pedro Peña.
- 64.—María Ahumada.
- 65.—Francisca Gutiérrez.
- 66.—Juana Fernández.
- 67.—Claudio González.
- 68.—Miguel Fernández.
- 69.—José Rodríguez.
- 70.—Felipe Fernández.
- 71.—Feliciano Pérez.
- 72.—Monte «Dehesa», número 217.
- 73.—Monte «Dehesa», número 217.
- 74.—Eleuterio Gutiérrez.
- 75.—Manuel Fernández.
- 76.—Víctor Argüeso.
- 77.—Eleuterio Gutiérrez.
- 78.—Manuel Fernández.
- 79.—Herederos de Gregorio Gutiérrez.
- 80.—Teresa Alonso.
- 81.—Salvador Lantarón.
- 82.—Victor Argüeso.
- 83.—Herederos de Gregorio Gutiérrez.

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Val de San Vicente

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento Pleno durante el primer cuatrimestre:

Sesión del día 25 de Febrero.—Proclamación de los señores Concejales de los diferentes distritos del término en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Febrero último.

Sesión del día 26.—Tomaron posesión los señores Concejales proclamados, declarándose constituido el Ayuntamiento, y por mayoría absoluta de votos fué elegido Alcalde D. Gabino Sánchez Gutiérrez.

Sesión del día 27.—Se aprobó el acta anterior.

Quedaron elegidos los Tenientes de Alcalde y Depositario y constituidas las Comisiones que el Pleno estimó debían existir.

Sesión del día 26 de Abril.—Aprobar el acta anterior y los acuerdos adoptados por la Permanente durante el cuatrimestre. Autorizar a D. Baldomero González Hoyos, vecino de Luey, para remover una pared de su huerta y aprovechar tres metros al frente de su casa por cesión del mismo de otra cabida igual en aquel lugar.

Desestimar la solicitud del vecino de Prellezo D. Nemesio Sánchez, en la que interesaba se le rebajase la cuota para él establecida en el repartimiento general. Contribuir con veinticinco pesetas para el homenaje al Doctor Madrazo; y, por último, sacar a pública subasta las obras de escollera del mercado de Unquera, con arreglo al proyecto y condiciones aprobadas.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial», expido la presente en Val de San Vicente a ocho de Mayo de mil novecientos treinta. — El Secretario, Manuel Sierra. — V.º B.º, el Alcalde, Gabino Sánchez.

Ayuntamiento de Potes

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento durante el primer cuatrimestre del año actual:

Sesión de 26 de Febrero.—En cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. del Ministerio de la Gobernación, fecha 15 de dicho mes, quedó constituido el nuevo Ayuntamiento con los señores siguientes: D. Jesús Fernández Huidobro, Alcalde; Concejales: D. Nicasio Mayordomo, D. Tomás Palacios, D. José María de Bulnes, D. Angel Terán, don D. José Fernández Nieto, D. Manuel Palacios, D. Angel Prados y D. Manuel Ibáñez.

Día 27.—Leída el acta de la anterior, fué aprobada, con la aclaración de que el nombramiento hecho de Alcalde se considere no definitivo, por reservarse el Gobierno el nombrarle.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 15 de Febrero y orden telegráfica de 22 del propio mes, quedaron nombrados los Tenientes primero y segundo de Alcalde D. Angel Prados Gómez y D. Tomás Palacios, respectivamente, en concepto de interinos.

Se designaron los señores que han de componer las cuatro Comisiones en que habrá de dividirse el Ayuntamiento.

Se acordó señalar los días 24, 25 y 26 del próximo mes de Abril para la celebración de las sesiones ordinarias del actual cuatrimestre.

Designar los jueves de cada semana, a las diez y media, para la celebración de las sesiones de la Comisión Municipal Permanente.

Ordinaria de 24 de Abril.—Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Previo examen, se acordó aprobar la hoja resumen y las dos auxiliares formadas, cumplimentando el servicio de la estadística de edificios y albergues de este Municipio.

En vista del escrito que dirigen a la Corporación don José Maestro y D. Vicente del Campo, tablajeros, en súplica de que se eleven los actuales precios de la carne, en todas sus clases, 0,40 céntimos en kilogramo, teniendo en cuenta la subida de precio en el ganado de abasto, y vistos los precios existentes en los Ayuntamientos de Peñamellera Baja, Val de San Vicente y San Vicente de la Barquera, se acordó acceder a lo solicitado respecto de las carnes de ternera, y fijándose los siguientes a las de vaca: pechos y faldas, el kilogramo, 1,60 pesetas; cojas y agujas, 2,40; pierna con hueso, 2,30; ídem sin hueso, 3,80, y solomillo, 4,80; viniendo obligados dichos industriales, en lo sucesivo, a tener constantemente a la venta carne de vaca, y en el caso de que se solicite y no exista, deberán suministrarla de ternera de la clase que se interese, pero al precio que tenga fijado la carne de vaca de que se trate.

Acudir a la información establecida por la Real orden del Ministerio de Hacienda, número 282, fecha 6 del corriente mes, relativa al arbitrio sobre las carnes, peso de las reses, exponiendo al señor Delegado de Hacienda que, en concepto de este Ayuntamiento, la exacción del mencionado arbitrio resulta más justa y equitativa por el peso de la res en canal que en vivo, no habiéndose

observado que durante la vigencia del R. D. de 17 de Enero de 1928, que estableció este último sistema, venta alguna en el estímulo para el engorde de los animales por parte de los ganaderos; apreciándose sí, en cambio, el mayor aumento del referido arbitrio, al exigirle por la tarifa del peso en vivo.

Informar en sentido favorable la excusa del cargo de Concejal formulada por D. José Fernández Nieto, por hallarse comprendida en el artículo 86 del Estatuto Municipal.

No obstante reconocer la existencia de las razones alegadas por D. José María de Bulnes, excusándose igualmente del cargo de Concejal, se acordó informar manifestando que no debe de accederse a lo solicitado por el interesado, por no hallarse comprendidas ninguna de aquellas entre las enumeradas en el artículo 86 del mencionado Estatuto Municipal, siendo, además, de tener muy en cuenta la valiosa cooperación que prestaría como miembro de la Corporación.

Conceder a D.^a Susana Echevarría el terreno que solicita de cinco metros cuadrados en la calle de Cimavilla, mediante el pago de sesenta pesetas.

Designar a D. José Robles Fernández Practicante municipal interino, a partir desde 1.º de Mayo, sin perjuicio de anunciar en su día la vacante del mencionado cargo.

Designar una Comisión, compuesta por los Sres. Palacios (M.), Prados y Bulnes, con el fin de que examine y proponga a la Corporación lo que estime procedente respecto al pago de 416 pesetas 66 céntimos, satisfechas a D. Fernando Gómez Lama en concepto de Secretario accidental durante veintiséis días del mes de Julio y seis del mes de Agosto de 1925.

Que la Comisión de Policía informe lo que crea oportuno en vista de la reclamación formulada por el Presidente de la Asociación de Ganaderos de esta villa, interesando se dejen sin efecto los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente de 31 de Marzo y 13 de Diciembre últimos concediendo autorización a D. Fernando Gómez Otero para plantación de árboles en el sitio de la Tejera.

Señalar el día 26 del corriente mes, a las diez y ocho horas, para el despacho de los asuntos que quedan pendientes.

Día 26.—Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Previa lectura, se acordó ratificar los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente durante el actual cuatrimestre, no reclamados.

En vista de la reclamación formulada por D. Victoriaño Cuevas Floranes, en concepto de Presidente de la Asociación de Ganaderos de esta villa, en súplica de que se dejen sin efecto los acuerdos de la Comisión Municipal de 31 de Marzo y 31 de Diciembre últimos, por los que se autorizó a D. Fernando Gómez Lama para efectuar el cerramiento de una porción de terreno en el sitio de la Tejera, con destino a la plantación de árboles para su protección, por término de cinco años; vistos el informe de la Comisión de Policía y los acuerdos aludidos, de los que aparece que la autorización concedida al denunciado fué con la condición de que con ello no se perjudicarían las vías públicas o servicios del común de vecinos, circunstancias que, según manifiesta la dicha Comisión de Policía, no se han tenido en cuenta por el interesado, se acordó dejar sin efecto los mencionados acuerdos, ordenándose, en su consecuencia, a D. Fernando Gómez Lama retire, dentro de un plazo de quince días, las estacas colocadas en el aludido terreno, procediéndose, previo requerimiento de aquél, al deslinde de su finca, con el fin de evitar en lo sucesivo hechos de esta naturaleza.

Designar al señor Presidente y primer Teniente de Alcalde para que informen lo procedente respecto del arreglo de la calle de San Marcial. Con lo cual se dieron por terminadas las sesiones del actual período cuatrimestral.

Cuyo extracto formula el Secretario que suscribe, en cumplimiento y a los efectos del último párrafo del número 10 del artículo 2.º del Reglamento del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento vigente.

Potes, 10 de Mayo de 1930.—El Secretario, P. Piñal.—V.º B.º, el Alcalde, Jesús Fernández.

Ayuntamiento de Enmedio

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento

Pleno durante el primer cuatrimestre del año corriente:

Día 25 de Febrero (extraordinaria).—Dada lectura del R. D., fecha 15 del mes actual, y en su virtud, cesa el Ayuntamiento actual.

Día 26 (extraordinaria).—Quedar enterada del actual de proclamación de Concejales, y el señor Alcalde dió posesión a los nuevos Concejales y declaró constituido el nuevo Ayuntamiento, cediendo la presidencia al Concejal de más edad entre los presentes, D. Fermín Obeso Macho.

Acto seguido se procede al nombramiento de Alcalde, en votación secreta, resultando elegido por mayoría absoluta de votos, D. Benigno Argüeso Obregón, pasando a ocupar la presidencia.

Día 27 (extraordinaria).—Se procede a la designación de Tenientes de Alcalde, en votación secreta, resultando elegidos por mayoría absoluta de votos: para primer Teniente de Alcalde, D. Ildefonso González y González, y para segundo, D. Emilio Hoyos Seco.

Dividirse el Ayuntamiento en tres Comisiones, que son: de Fomento y Obras, de Hacienda y de Beneficencia y Sanidad, y quedan designadas personas para cada una en votación secreta.

Se designa al Concejal D. Venancio Prieto Robredo para que actúe como Síndico en las operaciones del reclutamiento y reemplazo del año corriente.

Día 29 de Abril (ordinaria).—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueban los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente durante el actual cuatrimestre.

Quedar enterada de la instancia del Inspector municipal de Higiene pecuaria, que solicita se tenga como Pedro García Díaz y no como Pedro García Badillo, y se accede a lo solicitado.

Igualmente se accede a lo que solicita D. Lupiano Sánchez, Practicante titular, y en su virtud, se le adjudica interinamente la plaza de Matrona, con derecho a percibir la mitad del sueldo correspondiente a dicha plaza.

Denegar la solicitud del vecino de Villaescusa D. Valentín Martínez, que pide se le releve del pago de cuotas del reparto sobre utilidades de varios años.

Que por D. José Mantecón se construya una librería para colocar la biblioteca Espasa y una ventana para el local del Juzgado municipal.

Se reconoce la cantidad de doscientas pesetas al contratista D. José Mantecón como aumento de obra en la Escuela de Aldueso.

Autorizar al señor Alcalde-Presidente para que dé cuenta a la Superioridad de la situación económica y marcha de los asuntos encomendados al Ayuntamiento.

Enmedio a 10 de Mayo de 1930.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—V.º B.º, el Alcalde, Benigno Argüeso.

Tribunal provincial Contencioso-Administrativo

Don Vicente Mora Arenas, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por doña Josefa Bracho Correa, vecina de Ruiloba, barrio de Sierra, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Ruiloba, de fecha once del pasado mes de Abril, contra el que utilizó el recurrente, en tiempo oportuno, el de reposición que ordena el artículo 255 del Estatuto Municipal vigente, que fué desestimado en sesión de veintisiete del citado mes.

Y, en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial de la Provincia», para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 15 de Mayo de 1930.—El Presidente, Vicente Mora.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Colonia Penitenciaria del Dueso.—Santoña

El día 15 del próximo mes de Junio, domingo, a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Colonia Penitenciaria la subasta de once reses vacunas (un toro, vacas, novillas y becerras), raza holandesa, propiedad de dicha Colonia Penitenciaria, autorizada por la Dirección general de Prisiones; pudiendo hacer las ofertas en pliego cerrado, que se recibirán en la Administración de dicha prisión hasta la misma hora de la subasta. Las reses podrán ser examinadas, en el referido Establecimiento, hasta el momento de la subasta.

Santoña, 17 de Mayo de 1930.—El Director, A. Tomé.

La Junta Regional de Víveres de la sexta Región

Hace saber: Que necesitando adquirir artículos para las atenciones de los Depósitos de víveres de la misma, se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta hasta las diez horas del día 27 del actual, dirigidas al señor Presidente de la misma.

El precio a que se ofrezcan los artículos se entenderán puestos sobre vagón en estación de embarque, facilitándose guías militares para el transporte de los mismos. De los artículos que deban someterse a prueba o análisis químico deberán remitirse antes del día 24 del actual.

El adjudicatario estará obligado a constituir un depósito del 10 por 100 del importe de la adjudicación dentro de las 24 horas siguientes a habérselo comunicado, como garantía del cumplimiento de la misma. Los artículos que podrán adquirirse son los siguientes:

- Aceite, 10.000 kilos.
- Arroz, 7.000 kilos.
- Tomate, 4.000 kilos.
- Jabón, 3.500 kilos.
- Pimentón, 400 kilos.
- Azúcar, 20.000 kilos.
- Patatas, 70.000 kilos.
- Vino, 60.000 kilos.
- Alubias blancas, 5.000 kilos.
- Alubias pintas, 5.000 kilos.
- Bacalao, 2.000 kilos.

- Garbanzos, 9.000 kilos.
- Atún, 300 kilos.
- Leche condensada, 3.000 kilos.
- Sardinias, 300 kilos.
- Sopa, 300 kilos.
- Guisantes, 800 kilos.

Se entenderá que estas cantidades son aproximadas.

Burgos, 15 de Mayo de 1930.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario, Joaquín Miró.—V.º B.º, el Presidente, Colsa.

Junta vecinal de Villanueva de Villaescusa

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 del R. D. de 22 de Diciembre de 1925, se han solicitado y esta Junta ha acordado, las siguientes cesiones del terreno de propios:

Don Jesús Bolado Sáinz.

Una hectárea; en el pueblo de Villanueva, sitio de la Enseca; linda: Norte, camino vecinal de Villanueva a Riosapero; Sur, Fernando Sierra Fernández; Este, Hilaric Muriedas; Oeste, Jesús Herrán Mercilla.

Don Fernando Sierra Fernández.

Una hectárea; en el mismo pueblo y sitio; linda: Norte, Jesús Bolado Sáinz; Sur, Simón Llata Castañedo; Este, Hilaric Muriedas; Oeste, Ignacio Torre Carral.

Don Jesús Herrán Mercilla.

Una hectárea, en el mismo pueblo y sitio; linda: Norte, herederos de Hermenegildo Cabadilla y Bernardo Díez; Sur, Ignacio Torre Carral; Este, Jesús Bolado Sáinz; Oeste, Tomás Blas Alonso.

Don Ignacio Torre Carral.

Una hectárea; en el mismo pueblo y sitio; linda: Norte, Jesús Herrán Mercilla; Sur, Simón Llata Castañedo; Este, Fernando Sierra Fernández; Oeste, José María Cagigas Herrán.

Don Tomás Blas Alonso.

Una hectárea; en el mismo pueblo y sitio; linda: Norte, carretera vecinal que afluye al camino vecinal de Villanueva a Riosapero; Sur, José María Cagigas Herrán; Este, Jesús Herrán Mercilla; Oeste, herederos de Juan Diego.

Don José María Cagigas Herrán.

Una hectárea; en el mismo pueblo y sitio; linda: Norte, Tomás Blas Alonso; Sur, Simón Llata Castañedo; Este, Ignacio Torre Carral; Oeste, terreno comunal.

En Villanueva de Villaescusa para Santander a 8 de Mayo de 1930.—Felipe Vega.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Consuelo García Otero, de 29 años de edad, casada con don José Alvarez Otero, vecina que fué de Pendueles (Asturias), comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Este de Santander, para notificarla el auto de procesamiento y ser reducida a prisión en la causa que se la sigue sobre falsedad en documentos de embarque, apercibida que, de no hacerlo, se la declarará rebelde.

EDICTO

Por providencia del señor Juez municipal del distrito del Oeste de esta capital, dictada en demanda de conciliación interpuesta por D. José Gómez y González, como acto previo de juicio de desahucio contra D. José, doña Amanda y D.^a Asunción Sollet Aguirre y demás personas que se consideren con derecho a la herencia de D. Melquiades Sollet, respecto del local situado en la trasera de la casa número dos de la calle de la Concordia, de esta ciudad, se cita a todas cuantas personas se consideren con derecho a la herencia de D. Melquiades Sollet para que el día 24 del actual, a las diez y media de la mañana, comparezcan ante este Juzgado, sito Somorrostro, número tres, para la celebración del acto de conciliación expresado.

Santander, 15 de Mayo de 1930.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El señor Juez de primera instancia del Distrito del Este de esta capital, en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía sobre disolución de la comunidad de la casa número cuatro de la Cuesta de Gibaja, de esta ciudad, promovido por el Procurador D. Fernando Alonso Cuevas, en nombre y representación de D.^a Estrella Quintana Sáenz de Miera y otros, contra otros y D. Manuel López Pando, tiene acordado se haga saber a este señor, cuyo actual paradero se desconoce, que por providencia de veinte de Febrero del corriente año, dictada en referidas actuaciones, y a consecuencia de no haberse personado en los autos dentro del término por que fué emplazado en legal forma, se le tuvo por contestada la demanda y está mandado se sigan los autos en su rebeldía y que se le hagan las demás notificaciones que ocurran en los estrados del Juzgado.

Y para que sirva de notificación al mencionado D. Manuel López Pando, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, en cumplimiento de lo mandado, en Santander a dieciséis de Mayo de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, Jesús Escobio.

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de Santander, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue en virtud de denuncia, formulada por D. Antonio Fernández Velilla, contra Serafín Martínez, comerciante que estuvo establecido en la calle de Ruamayor, número 10, de esta ciudad, por desaparición del mismo y alzamiento de sus bienes, tiene acordado llamar por medio de la presente a cuantas personas se consideren perjudicadas con la desaparición del mencionado Serafín Martínez, para que en el término de diez días comparezcan ante referido Juzgado para ofrecerles las acciones del procedimiento.—También tiene mandado se cite, por medio de la presente, al denunciado Serafín Martínez, cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que en el término de diez días comparezca ante el mismo Juzgado para ser oído, con apercibimiento que, de no hacerlo, se decretará su prisión.

Santander, 14 de Mayo de 1930.—El Secretario.

Antonio Pereiro Carreira, natural de Grutin, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y siete años, hijo de Manuel y Angela, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado por el delito de robo frustrado, comparecerá en término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad o en la cárcel del partido a responder de los cargos que contra el mismo resultan, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Don Juan García Gavito, Juez de instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido,

Por la presente llamo a los parientes del vecino que fué de Bustriguado, Ayuntamiento de Valdáliga, Ezequiel Díaz Dosal, de setenta y tres años de edad, hijo de Francisco y Vicenta, viudo y sin sucesión, que el día veintiséis del actual apareció muerto en el monte del mencionado pueblo, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, para declarar en el sumario que con el número 32 de 1930 se instruye por aquel hecho, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho, si dejan de comparecer, ofreciéndoles a la vez el procedimiento en el sumario, conforme el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en San Vicente de la Barquera a 16 de Mayo de 1930.—El Juez, Juan García Gavito.—El Secretario, Jesús Avecilla.

Vicente Couce Jaurel, de 24 años, hijo de Alejandro y Josefa, soltero, natural del Ferrol, camarero, sin domicilio fijo, e

Higinia Manzanares Riesgo, de 30 años, hija de Martín y María, dedicada a sus labores, procesados en causa seguida con el número 61 de 1930, sobre estafa, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito Este de Santander, para notificarlos el auto de procesamiento y ser reducidos a prisión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

José Manuel Cobos Iglesias, hijo de Nemesia, natural de Sobarzo, Ayuntamiento de Penagos, provincia de Santander, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años de edad, estatura 1,507 metros, a quien se sigue expediente por falta a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Batallón Cazadores Chiclana, número 17, D. Cristino Ortiz Medina, residente en Larache (Marruecos), bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Larache a 11 de Mayo de 1930.—El Teniente Juez instructor, Cristino Ortiz Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Ruesga

Formado el recuento general de ganados de este término para el año 1931, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamación.

El apéndice del amillaramiento de este distrito que ha de servir de base para la contribución Rústica del año 1931, queda expuesto al público, en la Secretaría Municipal, hasta el día 31 de actual, a los efectos de examen y reclamación.

Ruesga, 15 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Guillermo Zorrilla.

Ayuntamiento de Arenas de Iguña

El apéndice al amillaramiento por riqueza Rústica, que ha de unirse al documento cobratorio que regir á el año de 1931, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por plazo de 15 días, para su examen y reclamación que proceda.

Arenas de Iguña, 12 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Arsenio Lloredo.